

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas de Auxiliares Administrativos del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir seis plazas de Auxiliares Administrativos del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según plantilla anexa al Reglamento de 3 de abril de 1945 (escala E), y de acuerdo con las disposiciones del citado Reglamento, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición para cubrir seis plazas de Auxiliares Administrativos del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según la plantilla anexa al Reglamento de 3 de abril de 1945 (escala E), con la categoría inicial de Auxiliar segundo y sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Poseer, al menos, el Bachillerato elemental o laboral correspondiente.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco en 1 de enero de 1964.
- c) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- f) Requisitos que exijan las disposiciones de carácter general, según las circunstancias de cada solicitante.
- g) Los opositores de sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exceptuado en otro caso.
- h) Depositar en la Caja del establecimiento la cantidad de cien pesetas como cuota de inscripción y gastos de examen.
- i) Títulos académicos, méritos y servicios que hayan prestado en la propia Fábrica o en establecimiento público o particular.

Los que posean títulos tendrán una puntuación complementaria que se calificará de la siguiente forma:

Título universitario y de rango análogo, expedido por Escuelas especiales: cinco puntos.
 Profesor Mercantil y Bachilleres Universitarios: dos puntos.
 Perito Mercantil y Magisterio: un punto.

3.º Las circunstancias y condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento, de acuerdo con el artículo 12, mediante aportación de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Título de Bachiller elemental o laboral correspondiente.
- b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- c) Certificación, expedida por autoridad competente, de buena conducta.
- d) Certificación librada por el Registro Central de Penados.
- e) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.
- f) Los títulos o documentos justificativos de estos extremos deberán unirse a la instancia solicitando participar en la oposición.

4.º Los que pretendan tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el plazo de admisión será el de treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Las listas de los admitidos y excluidos a examen se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por orden de presentación, pudiendo los interesados en el plazo de quince días formular las reclamaciones oportunas que, una vez resueltas por el Tribunal, se considerarán firmes, procediéndose al sorteo de los opositores, cuyo orden será el que sirva para actuar en los ejercicios.

6.º El día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios será señalado por el Tribunal mediante aviso fijado en el tablón de anuncios oficiales de la Fábrica y no será antes de noventa días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del programa de temas para los ejercicios teóricos, donde se publicará asimismo con quince días de antelación la práctica del primer ejercicio, fecha y lugar.

7.º La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Destinado a apreciar la suficiencia en mecanografía y conocimientos generales de Aritmética; constará de dos partes obligatorias y una voluntaria o de mérito.

La primera parte obligatoria consistirá en dos prácticas de mecanografía:

a) Copiar todos los opositores un mismo ejercicio, proporcionado por el Tribunal, durante diez minutos, siendo eliminados los que no hayan alcanzado 250 pulsaciones por minuto y los que tengan un promedio de dos o más faltas por cada cien pulsaciones.

b) Confección de un cuadro estadístico. Se facilitará a cada opositor el mismo número del «Boletín Oficial del Estado», folleto o revista en que previamente se haya señalado un cuadro estadístico, igual para todos, que deberá confeccionarse a máquina. Conocido el número de opositores, el Tribunal se proveerá de tantos ejemplares como sean necesarios.

Caso de imposibilidad de contar con cantidad suficiente de originales para todos los opositores, puede dividirse la actuación de éstos en tandas, de modo que al terminar la prueba un grupo se incorpore inmediatamente otro.

En la elección del cuadro estadístico se tendrá en cuenta su tamaño, a fin de que pueda reproducirse en máquina de tamaño normal.

Para la calificación de este ejercicio se apreciará la exactitud en la copia del texto y cifras, así como el aspecto estético del trabajo. Será calificado de uno a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco.

Plazo de duración de la prueba: treinta minutos.

La segunda parte obligatoria consistirá en resolver, durante treinta minutos, un problema en el que puedan intervenir las cuatro reglas, proporciones, números quebrados y decimales, interés simple, descuentos comerciales, reparto proporcional e interés compuesto. Durante otros treinta minutos resolver un problema sobre mecánica aritmética, cronometración de cuatro operaciones aritméticas difíciles; una suma, resta, multiplicación y división y ejercicio oral de cálculo mental: suma, resta, multiplicación, división y porcentajes.

Será calificado de uno a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco.

La parte voluntaria consistirá en tomar taquigráficamente durante cinco minutos un dictado a la velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, valorándose en cinco puntos para los que hagan la traducción manuscrita en el término de tres cuartos de hora y no omitan más de tres palabras, no traduzcan con error más de cuatro ni cometan más de seis entre omisiones y errores.

Segundo ejercicio.—Será oral y consistirá en desarrollar, durante quince minutos cada uno, dos temas, elegidos entre cuatro sacados a la suerte, del programa cuyas materias versarán sobre temas elementales de Organización Administrativa General, Legislación de Trabajo, Reglamento de Trabajo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Organización y funciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y nociones de archivo. Su calificación será de uno a diez puntos, quedando eliminados los que no alcancen la puntuación de cinco.

Tercer ejercicio.—Será desarrollado por escrito, durante cuatro horas, siendo permitida la consulta de textos, y consistirá en prácticas administrativas, tales como redacción de documentos oficiales y cartas comerciales, modelos de expedientes y organización de oficinas, clasificación decimal y codificación de expedientes, etc.

La calificación será de uno a diez puntos, siendo la mínima de cinco para considerar apto al opositor.

Estos ejercicios serán precedidos de un examen psicotécnico de aptitud, al que serán sometidos los opositores admitidos, por miembros del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnía.

Los rechazados como no aptos serán eliminados, y los admitidos serán calificados con uno a cinco puntos.

8.º La calificación de los opositores se efectuará por medio de papeletas, consignando en ellas el nombre y número de opositor y el de los puntos que haya merecido. Los puntos obtenidos en cada ejercicio se sumarán, y el orden final se fijará por la suma aritmética de puntos obtenidos. Dentro de cada ejer-

cicio, la puntuación se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones que otorgue cada miembro del Tribunal después de eliminar la más alta y la más baja.

9.º Cada uno de los tres ejercicios que constituyen la parte obligatoria de la oposición y el examen psicotécnico, tendrá carácter eliminatorio, practicándose por el orden establecido, y el opositor que no concorra a un llamamiento perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que alegue. Después de cada ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los declarados aptos para el siguiente.

10. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores aprobados, en número que no podrá exceder del de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. En caso de igualdad de calificación de dos o más opositores, resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a las circunstancias y méritos respectivos. A igualdad de méritos serán preferidos los hijos de funcionarios u operarios de la Fábrica.

11. El Presidente del Tribunal elevará al Director general de la Fábrica la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, calculado según las normas anteriores, quien, a su vez, lo hará al Consejo de Administración, para que a su propuesta pueda proceder el Ministro de Hacienda a los oportunos nombramientos. El plazo para tomar posesión será de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», que podrá ser prorrogado, por causas muy justificadas, por quince días más, previa instancia del interesado y resolución favorable de la Dirección General.

12. Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

PROGRAMA QUE SE CITA

I.—Organización administrativa

Tema 1.—El Estado español actual.—La Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes españolas.—La organización judicial.

Tema 2.—Las Leyes fundamentales del Reino: significado.—Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los principios del Movimiento Nacional.

Tema 3.—La Administración pública.—La Administración pública como empresa nacional.—La Administración central, local e institucional.

Tema 4.—La Administración central.—Organos superiores de la Administración central en España.—Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno.—Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 5.—Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 6.—Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.—La Administración consultiva: concepto.—Enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.

Tema 7.—Procedimiento administrativo: concepto y clases.—Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Los recursos administrativos.—El procedimiento contencioso-administrativo: ideas generales.

Tema 8.—La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor.—Honores y recompensas.

II.—Legislación del trabajo

Tema 9.—Doctrina social del Estado español.—Organismo que tiene relación con los problemas sociales.—El Ministerio de Trabajo: dependencias centrales y provinciales.—Inspección de Trabajo: su funcionamiento y facultades.—El Instituto Nacional de Previsión.—Servicio de colocación obrera.

Tema 10.—El contrato de trabajo.—Características de la nueva Ley de 26 de enero de 1964.—Trabajo de la mujer y de los niños.—Escuela de Aprendizaje.—Servicio Social de la mujer.

Tema 11.—Reglamento de Trabajo de la Fábrica Nacional de

Moneda y Timbre.—Objeto y extensión.—Vigilancia, unidad de empresa y duración.—Compensación, absorción y garantía personal.—Comisión especial.—Régimen de trabajo.

Tema 12.—(Continuación del Reglamento de Trabajo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).—Organización del Trabajo.—Del personal.—Retribuciones.—Premios, faltas y sanciones.—Seguridad e higiene.

Tema 13.—Los Seguros sociales.—Concepto de Régimen de Subsidios Familiares, Seguro de Enfermedad y Seguro de Vejez e Invalidez.—Régimen de las Cajas de Empresas y Entidades colaboradoras.

Tema 14.—El Plus de Cargas familiares.—Concepto y normas reguladoras.—Mutualidades laborales.—Accidentes de trabajo.—Legislación nacional en esta materia.—El Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

III.—Organización y funciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Tema 15.—Organización actual de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según la Ley de 11 de abril de 1942.—Organismos rectores.—El Consejo de Administración y la Comisión delegada.—La Dirección General: sus funciones y atribuciones.—La Subdirección General.—El recinto industrial de la Fábrica.—Secciones y Departamentos que comprenden.—Negociados centrales dependientes de la Dirección Técnica.—Atribuciones del Ingeniero Director.

Tema 16.—La Sección de Moneda.—Su organización y funciones según el Reglamento de 11 de agosto de 1943.—La ordenanza de fabricación.—Elaboración y custodia de los troqueles, fabricación de copes y acuñación de moneda.—Pruebas de garantía.—Monedas provisionales acuñadas después del Glorioso Movimiento Nacional.—Sistema monetario actual, según la Ley de 18 de diciembre de 1946.

Tema 17.—Las Secciones de Timbre e Imprenta Nacional.—Su organización y funciones, según el Reglamento de 23 de mayo de 1945.—La orden de ejecución.—Proyectos y grabados; estampación de los efectos.—Funcionamiento de la Imprenta Nacional.—Partes y modelos a cargo de la Sección.—La Sección de Documentos de Valor.—Su organización y funciones, según el Reglamento de 8 de junio de 1943.—Normas relativas a la fabricación de papel.—Proyectos y grabados; fabricación de los documentos de valor.—Servicio de fabricación de billetes del Banco emisor a cargo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y medidas para garantizar la imposibilidad de reproducirlos fraudulentamente.

Tema 18.—El Laboratorio General.—Su organización y funciones, según el Reglamento de 29 de marzo de 1949.—Servicios Administrativos de la Fábrica.—La Sección Administrativa.—La Tesorería-Caja.—La Asesoría Jurídica.—La Intervención.

Tema 19.—Sección de Contabilidad.—Servicio de Contabilidad administrativa.—Servicio de Contabilidad industrial.—Establecimiento del precio de coste de las labores de la Fábrica.—Presupuesto de la Fábrica.—Balance anual.

Tema 20.—El personal especial de la Fábrica.—Reglamento orgánico de 3 de abril de 1945.—Escalas que comprende.—Servicios de este personal.—Normas sobre ingreso, excedentes, jubilaciones, premios y correcciones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a cátedra del grupo IV, «Dibujos», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Bilbao, Linares, Manresa y Mieres por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo IV, «Dibujos», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Bilbao, Linares, Manresa y Mieres para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 15 de septiembre, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas (Ríos Rosas, núm. 21).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los opositores.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Presidente, Alejandro Hidalgo de Caviedes.